NOTA DNCP/DNC/ Nº 21989/2016

Asunción, 8 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Hernandarias
Teléfono: 0631 - 20558
Mail: uoc@hernandarias.gov.py
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 321087 **"Elaboración de proyectos de inversión y fiscalización"** ID 31834 **(Ingresó el 3/08/16)** ID 315834

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Consultamos por qué engloban elaboración de proyectos de inversión con fiscalización?** La fiscalización de obras no corresponde a un proyecto de inversión, corresponde a otro servicio técnico y especializado. Si necesitan un fiscalizador de obras deben hacerlo en proceso aparte e indicar para que obra u obras va a prestar sus servicios el fiscalizador, el lugar de ejecución de las obras, fecha de inicio de los trabajos, período de ejecución, recepción provisoria, recepción definitiva, etc.

2. **En el Anexo B. punto 15 se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante aceptará la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada: NO*
   Recomendamos indicar como el potencial oferente va a garantizar el mantenimiento de oferta.

3. **En el Anexo B. punto 16. se lee textualmente lo siguiente**: *El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser: NO APLICA*
   Recomendamos indicar el período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establece el Art. 148 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

4. **En el Anexo B. punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas**. Capacidad Legal. El texto no se adecua en su totalidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marlene Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En el Anexo B. punto 23 Criterio para Desempate de Ofertas** se lee textualmente lo siguiente: *Para el desempate se tendrá en cuenta el número de contratos solicitados para la experiencia específica.*"
A qué experiencia específica se refieren? De qué años?

6. **En el Anexo B. punto 32 se lee textualmente lo siguiente**: *La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. NO APLICA*
Recomendamos indicar lo referente a la garantía del seguro de responsabilidad profesional.

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

7. **En el Anexo B. punto 37 recomendamos indicar vigencia del contrato** al 31/12/2016.

8. **En el Anexo c no se visualizan las obras para ser objeto de una fiscalización**

9. **En el Anexo c. indican que los trabajos tendrán una vigencia de 5 meses.** Atendiendo que el llamado n es plurianual como van abonar al consultor en el ejercicio 2017?

10. **En el Anexo D la lista de precios es para inversión de obras y no para fiscalización.**

11. **En el modelo de contrato, precio unitario e importe total.La descripción del cuadro de precios no coincide con lo indicado en el Anexo d Lista de precios.**

12. **En el modelo de contrato se visualiza desorden numérico.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Marlene Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc